ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el **DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS**, en su calidad de Alcalde Local (e) y ordenador del gasto del Fondo Desarrollo Local de Santa Fe, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO INSTITUCIONES 2024** y representada legalmente por **FERNANDO PRADA MONSALVE**, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la **Resolución No. 116 del 18 de octubre de 2023** la Entidad abrió el Proceso de Contratación **FDLSF-LP-003-2023.**

II. Que por medio de la **Resolución No. 152 del 17 de noviembre de 2023** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "*CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE*."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **Contratación FDLSF-LP-003-2023**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS PESOS UND C/TE ($ 510.515.400,00),** equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMATO	VIGENCIA	PROCESO
	2023	Proyectos

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE**		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA		**$**	**366.753.750,00**
AIU	**31,10%**	**$**	**114.065.786,00**
COSTOS OBRA INCLUIDO AIU		**$**	**480.819.536,00**
COMPONENTE AMBIENTAL Y SST	**5,52%**	**$**	**20.262.967,00**
COMPONENTE SOCIAL	**2,57%**	**$**	**9.432.897,00**
TOTAL COSTOS PROCESO LP		**$**	**510.515.400,00**
SMMLV			**440,10**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

Nota 1: El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial y por tanto el valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS, igual al valor del Presupuesto Oficial Total

indicado en este numeral. Al respecto debe tenerse en cuenta la manifestación de la Carta de Presentación Oferta - Formato No. 1, en concordancia con lo establecido en este documento, no siendo necesario por tanto indicar valor alguno en este formato, sólo deben indicarse los valores solicitados dentro de la Propuesta Económica del proceso a través del pliego electrónico y sus documentos anexos y complementarios.

Nota 2: Las cantidades estimadas para el Presupuesto Oficial Estimado por tipo de intervención son producto de un análisis previo por parte de la Entidad y una inspección visual que permitan aproximar el valor de la intervención, no obstante, la ejecución de estas, así como las cantidades reales obedecerá por completo a los diagnósticos, diseños y ejecución final.

Nota 3: El FDLSF dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el 1% de imprevistos del valor del A.I.U. Este porcentaje del valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevará a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el Contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de estos, el porcentaje antes estipulado se convertirá automáticamente en parte de la Utilidad del Contratista. De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevistos sólo será pagado si y solo sí se presentan las circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrado ampliamente por el Contratista. La Interventoría del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el Contratista de Obra.

Nota 4: Para la definición del presupuesto del proceso se tiene en cuenta la definición de los precios unitarios del estudio de mercado realizado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, por lo tanto, la descripción de las actividades y valores se realizó con base en la lista de precios de estas entidades.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la consulta de los Análisis de precios para contratar, realizados por el IDU e IDRD y con la definición de actividades a desarrollar de acuerdo a las visitas realizadas a los lugares a intervenir, de acuerdo a sus necesidades.

Para los precios unitarios de las actividades de obra se encuentran detalladas en el *"documento 2. Presupuesto Oficial Salones Comunales 2023 Santa Fe.xlsx"*

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato, Se pagara un 5% contjura Acta de recibo Final y el 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Los costos de Diagnósticos y Estudios y Diseños, no deberán afectarse por el A.I.U. considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos serán gravados por el IVA. Nota: En caso de que el adjudicatario del contrato resultante de este proceso de licitación se encuentre acogido a los beneficios indicados en el artículo 114-1 del estatuto tributario, deberá tener en cuenta esta condición ajustando a su realidad tributaria los valores contratados, los cuales serán afectados dentro del respectivo corte de facturación, de igual manera deberá informar por escrito al FDLSF por intermedio del correspondiente aval por parte de la Interventoría, con esta información y en mesa de trabajo, entre el contratista adjudicatario y la interventoría se hará necesario verificar el porcentaje de afectación incluido en el factor multiplicador de la propuesta económica presentada, con el de fin de establecer el costo no incurrido, monto el cual no será objeto de cobro al FDLSF ni pago al contratista adjudicatario del proceso, por lo tanto el valor resultante de esta operación deberá ser liberado a favor del FDLSF.

Los costos de Diagnósticos y Estudios y Diseños, no deberán afectarse por el A.I.U. considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos serán gravados por el IVA.

Nota: En caso de que el adjudicatario del contrato resultante de este proceso de licitación se encuentre acogido a los beneficios indicados en el artículo 114-1 del estatuto tributario, deberá tener en cuenta esta condición ajustando a su realidad tributaria los valores contratados, los cuales serán afectados dentro del respectivo corte de facturación, de igual manera deberá informar por escrito al FDLSF por intermedio del correspondiente aval por parte de la Interventoría, con esta información y en mesa de trabajo, entre el contratista adjudicatario y la interventoría se hará necesario verificar el porcentaje de afectación incluido en el factor multiplicador de la propuesta económica presentada, con el de fin de establecer el costo no incurrido, monto el cual no será objeto de cobro al FDLSF ni pago al contratista adjudicatario del proceso, por lo tanto el valor resultante de esta operación deberá ser liberado a favor del FDLSF.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la localidad en un porcentaje no inferior la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del quince por ciento (15%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una

matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones específicas:

- El contratista está obligado a suministrar todos los equipos e insumos requeridos para el manejo sanitario en la prevención y mitigación de cualquier emergencia sanitaria, de conformidad con las exigencias de las autoridades Locales, Nacionales y el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de los protocolos de Bioseguridad en obra. Así mismo debe dar cumplimiento a la normatividad en materia de salud y seguridad industrial durante el desarrollo de las actividades objeto del proceso. Por lo anterior, en el cálculo de la administración se deben contemplar los costos asociados al cumplimiento de estas disposiciones.
- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del contrato, las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos.
- Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
- Acatar las observaciones del interventor del contrato.
- Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
- Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato los precios de los insumos que ofreció en la propuesta.

- Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo); las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.
- Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.
- Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, clasificación, almacenamiento y utilización de todos los elementos destinados a la obra. Estos materiales de construcción deben ser nuevos y de óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
- Asumir los costos generados por concepto de construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias.
- Asumir el costo de reparación de vías de acceso a los lugares de las obras objeto de esta convocatoria, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
- Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra los informes solicitados por la Interventoría o **EL FONDO**.
- Presentar antes del inicio de los trabajos, un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse.
- Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga **EL FONDO** y si a ello hubiere lugar incluir en el cronograma las actividades sugeridas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Entregar un documento que contenga las recomendaciones, en caso de ser necesario, y un cronograma para el mantenimiento posterior de la obra, con visto bueno de la Interventoría, donde se incluya todas las actividades a realizar.
- **Compromiso ambiental: EL CONTRATISTA** deberá aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de adecuación y estabilización o complementarias que se realicen dentro del presente proceso, a fin de dar un manejo integral al mismo.
- Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
- Dar estricto cumplimento al cronograma de obra.
- Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **EL FONDO** y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.

- Informar oportunamente a la Interventoría y al FONDO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial en lo relacionado a temas de redes de servicios públicos.
- Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos en las condiciones acordadas, en especial, para trabajos nocturnos y para temas de tráfico.
- Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente y con los presentes estudios.
- Dar cumplimiento al Decreto 442 de 2015 de noviembre de 2015, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá: "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones".

10.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS MATERIALES Y PERSONAL

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

- La adquisición, transporte, importación, si fuere el caso, montaje, utilización, vigilancia, parqueo, movilización en frentes de trabajo, reparación, conservación y mantenimiento de todas las maquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo con las normas de seguridad y procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros. En virtud de lo dispuesto por la Ley 685 de 2001, la resolución 991 de 2001 del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que la modifiquen y reformen. Los materiales de construcción (agregados, pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) solo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes, Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presenten los servicios de disposición final de escombros.
- El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones. Para tal fin la Interventoría llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar **EL CONTRATISTA**.
- **EL CONTRATISTA** deberá clasificar y cumplir con las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones.
- Presentar para la aprobación por parte de la Interventoría, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo solicitado.
- Mantener en los frentes de los trabajos, todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual.
- Tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal mínimo requerido e idóneo para la cumplida ejecución del contrato. Si durante la ejecución del mismo se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o mayor experiencia y calidades, previa revisión y aceptación de la Interventoría para ser aprobado por **EL FONDO**.
- Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como con terceros; además deberá tomar todas las

precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de esto lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

- Presentar para aprobación por parte del interventor, previo a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la propiedad o disponibilidad de los equipos mencionados en la presente documentación.
- **EL CONTRATISTA** asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico, la atención al público y para la administración de la obra, hasta la entrega final de la misma.
- Garantizar en todo momento durante la ejecución de las obras que el personal se encuentre con todos los elementos mínimos requeridos de protección y seguridad industrial, de acuerdo con lo establecido en normatividad y reglamentación vigente.
- El contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y los pasos peatonales. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato.

10.2 OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a **EL FONDO**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con al informe del interventor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

10.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN DE DESVÍOS.

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

- Implementar el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización (PMT) de acuerdo a las condiciones de los frentes de trabajo y solicitar su aprobación frente a la Secretaría de Movilidad y/o el ente responsable, de acuerdo a lo especificado en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y normatividad vigente frente a la materia.
- **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar las obras sin dar pleno cumplimiento al PTM aprobado por la Secretaría de Movilidad. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato en el contrato.
- Será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, subsanar los inconvenientes que pueda presentarse por incumplimiento o mala aplicación del PMT.
- **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico

aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el contrato.

- Para el caso de intervención de vías de acceso, de los puntos a intervenir o que resulten afectadas con el desarrollo de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá implementar la señalización horizontal, en los segmentos cuyas características se ajusten cuyas características se ajusten a la normatividad de la Secretaría Distrital de Movilidad.

10.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

En desarrollo del objeto de la presente Licitación, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

- Presentar para aprobación por parte del Interventor, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, y previo a la suscripción del Acta de Inicio, los documentos señalados en los pliegos de condiciones, relacionados con el A.I.U, cronograma de trabajo y programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA).

- Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, para aprobación por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, la Garantía única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

- Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillo y producto de arcilla para la obra). **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.

- Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad mensual a **El FONDO** y a la Interventoría.

- Elaboración y entrega de las memorias técnicas de la obra, debidamente empastadas y con sus páginas foliadas.

- Las demás obligaciones de entrega de documentos que se encuentran consignadas en el presente documento.

- Tramitar permisos presentándolos en tiempo a la alcaldía para su firma.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
5. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
9. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el quince por ciento (15%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 2 SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.
2. Se impondrá una multa equivalente a 2 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la

cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. [Incluir esta multa cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado]. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [XX] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
11. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 2:
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más. y Hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>A partir de la suscripción del contrato comprende el Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Contados a partir del acta de recibo de los obas por parte de interventoría y comprende un amparo de CINCO (5) años</td><td>10 % DEL VALOR TOTAL EJECUTADO EN OBRA</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extra-contractual</td><td>A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato</td><td>VALOR TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y EN NINGÚN CASO INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de CINCO (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, identificada con NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Valor	VALOR TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y EN NINGÚN CASO INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, identificada con NIT 899.999.061-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **(4) meses.**

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.

2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.